



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de febrero del 2008
No. 42

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 11/2008, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 265-A1, 111-B1, 112-B1, 724, 725, 726, 730, 731, 732, 733, 734, 737, 741, 745, 746, 744, 748, 749, 750, 738, 110-B1, 747, 263-A1 y 742.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 751, 727, 729, 735, 736, 743, 266-A1, 728, 739, 750-BIS, 751-BIS, 752-BIS, 264-A1 y 752.

Fe de Erratas al párrafo segundo del punto I del Acuerdo Segundo y al párrafo segundo del Acuerdo Noveno del Acuerdo de autorización del conjunto urbano denominado "Colinas del Sol Segunda Sección", ubicado el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno No. 128, de fecha 31 de diciembre de 2007.

SUMARIO:

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 APARTADO B, Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIONES I, IX, INCISO C), 9, INCISO A), FRACCIONES I, VIII Y XIII, 35 B Y 35 C, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, INCISO B), FRACCIÓN III, 7, FRACCIÓN XIII, 9, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 del Ejecutivo Estatal, plantea como uno de sus objetivos, el garantizar que la procuración y administración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, utilizando para ello estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público que conlleven a asegurar una procuración de justicia profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos; así como el perfeccionamiento de un sistema de atención especializada a las víctimas del delito que otorgue en un marco de protección integral, una atención oportuna y cálida que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a sus demandas de justicia;

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, desde hace más de una década ha venido trabajando en programas de atención a las víctimas del delito mediante un exitoso modelo de atención, proporcionando a éstas la protección por parte del Estado a través de servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social, enfocados a la recuperación de quienes han sido afectados directa o indirectamente por la comisión de una conducta considerada como delito, por lo que actualmente se han venido ampliando y mejorando los servicios, acercándolos a las distintas comunidades que lo requieren;

Que por decreto número 182, aprobado por la H. "LV" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno", que entró en vigor el día diecinueve de junio del año dos mil seis, se creó el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que tiene entre sus facultades la de dirigir y evaluar las actividades de las Unidades de Atención a las Víctimas del Delito que operan en los diversos municipios de la entidad;

Que en estos últimos años el Estado de México, como polo de desarrollo económico, ha tenido un importante crecimiento poblacional que ha derivado en una sociedad más compleja en sus relaciones, incrementando el número de conflictos entre sus miembros, lo cual se ve reflejado en un aumento en la comisión de delitos que dañan en su integridad a las personas que los sufren y que por lo tanto requieren de

una mayor cobertura en los servicios de procuración de justicia que brinda esta Procuraduría, motivo que constituye un factor para la creación de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito de Chicoloapan, acción que permitirá garantizar que este sector desprotegido de la población reciba de manera gratuita y oportuna los servicios especializados que en la misma se brindan, como lo son la atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, así como atención médica urgente proporcionada a través de las instituciones de salud;

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11/2008, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se crea la Unidad de Atención a Víctimas del Delito en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, la cual tendrá su domicilio donde se encuentra la Agencia del Ministerio Público en Real de Costitlán II, ubicado en Manzana 4, Lote 1, entre Real de Minas y Lomas de Oriente, Fraccionamiento Real de Costitlán II, San Vicente Chicoloapan, Estado de México.

SEGUNDO.- La Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Chicoloapan, brindará los servicios de atención psicológica, asesoría jurídica y de trabajo social, así como atención médica urgente proporcionada a través de las instituciones de salud a las personas víctimas de delito y a sus familiares, principalmente cuando éstas sean menores de edad, mujeres, personas de la tercera edad o que pertenezcan a grupos desfavorecidos socialmente, ya sea económica o culturalmente. La atención se proporcionará a las víctimas cuando así lo soliciten, aún en los casos en que no se hubiesen iniciado Averiguación Previa; esta atención podrá hacerse extensiva a los agresores en los casos en que estos estén dispuestos a someterse al tratamiento que el personal especializado de las Unidades de Atención a las Víctimas del Delito establezcan, atendiendo a los habitantes del Municipio de Chicoloapan, y lugares circunvecinos.

TERCERO.- La Unidad de Atención a Víctimas del Delito en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México funcionará de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, y quedará adscrita al Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia.

CUARTO.- Se faculta a la Directora General del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, para que emita las disposiciones administrativas sobre el correcto funcionamiento de la citada Unidad.

QUINTO.- Para los Libros de Registro de Víctimas Directas, Indirectas, Agresores, Otros Tipos de Delito y Usuarios de Otros Casos, en el rubro de número de expediente se utilizará la siguiente nomenclatura para identificar tanto al tipo de víctima como a la propia Unidad de Atención a Víctimas del Delito:

Unidad de Atención a Víctimas del Delito de Chicoloapan	Nomenclatura CH/REAL
---	-------------------------

En términos de lo que establece la circular número 004/2007, emitida por el titular de la Procuraduría General de Justicia, publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, el día diecisiete de septiembre de dos mil siete.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora General de Administración, a efecto de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

TERCERO.- Se instruye al Subprocurador Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que implemente las acciones a propósito de que el personal ministerial a su cargo, canalice a las víctimas del delito a la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 755/2005.

DEMANDADOS: MARCIANO GIL GIL, SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA ALBACEA SEÑORA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA, LICENCIADO ANTONIO MALUF GALLARDO, LICENCIADO ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, FINANCIERA DEL NORTE, S.A., VALCAS INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS, S.A. Y MANUEL SUAREZ JIMENEZ.

IGNACIO PIÑON BENITEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la nulidad del juicio ordinario civil de usucapión, promovido por VICTOR MAYO SOLIS en contra de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS VALDEZ ZEPEDA, representada por su única y universal heredera albacea señora CONSUELO CASTAÑEDA

CALDERON VIUDA DE VALDEZ, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA, LICENCIADO ANTONIO MALUF GALLARDO, LICENCIADO ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, FINANCIERA DEL NORTE, S.A. MARCIANO GIL GIL, VALCAS INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS, S.A., BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. Y MANUEL SUAREZ JIMENEZ, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 669/2003, Primera Secretaria, como consecuencia declarar nula la sentencia definitiva dictada en el juicio antes mencionado de fecha 4 de noviembre del año 2004, en la que resuelve "PRIMERO.- La parte actora VICTOR MAYO SOLIS, probó los hechos constitutivos de la acción real de usucapión intentada en contra de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA ALBACEA SEÑORA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA, LICENCIADO ANTONIO MALUF GALLARDO, LICENCIADO ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, FINANCIERA DEL NORTE, S.A. MARCIANO GIL GIL, VALCAS INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS, S.A. BANCO NACIONAL DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. Y MANUEL SUAREZ JIMENEZ".

"SEGUNDO.- Se declara que la usucapión se ha consumado a favor de VICTOR MAYO SOLIS, quien ha adquirido por ende la propiedad del lote de terreno número 7, de la manzana 18, supermanzana 6, ubicado en la calle Valle de Fértil, Colonia Valle de Aragón de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. "TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que le sirva de título de propiedad a VICTOR MAYO SOLIS, previa cancelación que se haga de la inscripción que aparece a favor de la sucesión y demás demandados que han quedado descritos en líneas que anteceden. Por lo que, el suscrito IGNACIO PIÑÓN BENITEZ, en la presente demanda, en sus hechos manifiesta, que es propietario del inmueble ubicado en Valle Fértil número 215, supermanzana 6, lote 6, manzana 13, de la Colonia Valle de Aragón, en Nezahualcóyotl, Estado de México, tal como lo acredita con el convenio de cambio de titular celebrado ante el Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario, dependiente del Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, celebrado entre los señores EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y el suscrito, en fecha 17 de octubre de 1989, así como también el recibo de pago 17,885, de esa misma fecha, por la cantidad de \$ 100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), también exhibe la carta finiquito de fecha 1º de agosto del 2005, expedida por el Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el contrato número 618-907, de fecha 4 de febrero de 1974, expedido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, donde consta el contrato de compraventa entre el señor EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y el Banco antes mencionado, acreditando con ello que esta última persona era el propietario anteriormente al suscrito, mismo que me cedió ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, esto es, que desde el 17 de octubre de 1989, el suscrito es el legal propietario del inmueble objeto de la presente litis, así como también desde esa fecha tiene la posesión en calidad de propietario, constándole ello a todos los vecinos de dicho inmueble. En consecuencia, ignorándose el domicilio de MARCIANO GIL GIL, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezcan por sí, o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no dan contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

265-A1.-29 febrero, 11 y 25 marzo.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RICARDA PEDRAZA RODRIGUEZ.

Que en los autos del expediente 1014/2005, del juicio ordinario civil (juicio de nulidad), promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO CAUSAHABIENTE DE BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA en contra de LUIS MATA MIRANDA, GERONIMO ORTUÑO ORTEGA, ISABEL MIRANDA CUEVAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 35 DE SALINA CRUZ OAXACA, LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atzapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha primero de febrero del año dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDA PEDRAZA RODRIGUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer

de esta ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- Los señores Luis Mata Miranda, Gerónimo Ortuño Ortega e Isabel Miranda Cuevas: a) La nulidad del acto de compraventa que obra en el instrumento público número 5.625 al parecer otorgada en la ciudad y Puerto de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con fecha 20 de septiembre de 1981, y al parecer pasada ante la fe del Lic. Jorge Winckler Yessin, Notario Público Número 35 de Salina Cruz, Oaxaca, relativa a los terrenos rústicos conocidos como fracciones A (1) y B (1), de los en que se dividió la Exhacienda de Santa María Guadalupe Tepujaco, en el municipio de Tlaxiá, perteneciente al distrito de Cuautitlán, Estado de México, con superficie y linderos que a continuación se transcriben: Fracción letra "A" (1), superficie de novecientos diez mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, colindando al poniente en tres tramos, de ciento cincuenta metros doscientos veinte metros y seiscientos veinte metros con Rancho de la Providencia; y al norte y sureste: en línea sinuosa, siguiendo los límites de la zona federal del Lago de Guadalupe, fracción letra "B" (1), superficie de setecientos ochenta mil setecientos treinta y seis metros cuadrados, colindando al norte en dos tramos de ciento ochenta metros y quinientos diez metros con Ejido de San Francisco Tepujaco y en otros dos tramos de ochocientos treinta metros y doscientos cuarenta metros con Ejido de Santa María; al oriente, en seiscientos treinta y cinco metros, ochenta y ocho centímetros con fracción C, del mismo fraccionamiento; al poniente, en cuatro tramos, de doscientos metros, seiscientos diez metros, trescientos cuarenta metros con pueblo de San Pedro Azcapotzaltongo (Villa Nicolás Romero) y setenta y cinco metros con Rancho de la Providencia; y al sur, en línea sinuosa siguiendo el límite de la zona federal de Lago de Guadalupe, según la descripción de ambas fracciones, las mismas en conjunto tenían en la fecha de su adquisición una superficie total de un millón seiscientos noventa mil novecientos setenta y un metros cuadrados; b) La restitución a la actora Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Causahabiente de Banpais, Sociedad Anónima, División Fiduciaria de la posesión de la fracción del predio indebidamente ocupada por dichos demandados en base al título de propiedad objeto de la nulidad que se reclama en el inciso que antecede. 2.- Del Notario Público Número 35 de Salina Cruz, Oaxaca, Lic. Jorge Winckler Yessin, la anotación al margen de la escritura pública No. 5.625 otorgada en la ciudad y Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, con fecha 20 de septiembre de 1981, la resolución que al efecto decreta la nulidad de dicho acto. 3.- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los municipios de Tlaxiá y Atzapán, Estado de México, como consecuencia de la nulidad del acto que obra en el instrumento público número 5.625 que se demanda del codemandado Notario Público Número 35 de Salina Cruz, Oaxaca Licenciado Jorge Winckler Yessin, la cancelación de la inscripción que obra bajo la partida número 313, volumen 489, libro primero, sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los municipios de Tlaxiá y Atzapán, Estado de México, y que contiene la formalización del contrato de compraventa que obra en la escritura pública al parecer otorgada ante el Fedatario Público No. 35 de Salina Cruz, Oaxaca Lic. Jorge Winckler Yessin. 4.- De todos los codemandados se les demanda: a) El pago de los daños y perjuicios que se han causado y que se sigan causando a la actora y que le pudieran haber sido causados respectivamente por los codemandados, primeramente con motivo de la supuesta celebración del acto cuya nulidad se reclama y en segundo término de la inscripción que de dicho acto se reclama del referido codemandado C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al municipio de Tlaxiá y Atzapán, Estado de México, daños y perjuicios que se cuantificarán en ejecución de sentencia y quedarán acreditados durante la secuela procesal. y b) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento. Deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

265-A1.-29 febrero, 11 y 25 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MANUELA CERVANTES DELGADO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ROSA MARIA TAFOYA ALVARADO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión en el expediente número 844/2007, la usucapión, respecto del predio conocido como "Tlazalpa III", ubicado en la calle Chimali, manzana 3, lote 05, Sección Quetzalcoatl, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y linda con lote 06; al sur: 15.00 m y linda con lote 04; al oriente: 8.00 m y linda con lote 14; y al poniente: 8.00 m y linda con calle sin nombre, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida 931, volumen 1250, libro primero, sección primera de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

265-A1.-29 febrero, 11 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MARIA LUISA CARBALLO SEBASTIAN.

En los autos del expediente marcado con el número 1067/2007, SIMON GONZALEZ ZAMUDIO, promueve Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, en contra de MARIA LUISA CARBALLO SEBASTIAN, por los motivos y razones que indica, el Juez dictó un auto que a la letra dice: Tlalnepantla, México, agosto 10 diez de enero de 2008 dos mil ocho.- Atento a la razón anterior, y el estado procesal de los autos, tomando en consideración que del contenido de la impresión del proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, se aprecia que el mismo se encuentra incompleto, consecuentemente se ordena nuevamente la impresión del citado proveído, quedando subsistente los apercibimientos y lo ordenado en el mismo, en los siguientes términos:

Por presentado a SIMON GONZALEZ ZAMUDIO, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita empiézase a juicio a la señora MARIA LUISA CARBALLO SEBASTIAN por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber a la demandada que el señor SIMON GONZALEZ ZAMUDIO le reclama la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen.

En fecha doce de junio de mil novecientos setenta y tres, los ahora contendientes contrajeron nupcias, de dicha unión procrearon cuatro hijos cuyos nombres son BEATRIZ, ANA LUISA, MARIA GUADALUPE Y JUAN SIMON de apellidos GONZALEZ CARBALLO, arguyendo el hoy actor que en fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro decidió junto con la demandada, el divorciarse mediante el procedimiento especial de divorcio voluntario, tramitando su solicitud ante el Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla, asistiendo a la Primera Junta de avenencia en fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, sin que la señora MARIA LUISA CARBALLO SEBASTIAN, asistiera a la segunda junta señalada para el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y

cinco, dejando de asistir al domicilio conyugal que tenían establecido en calle Abasolo número veintidós de Colonia Centro de Tlalnepantla, Estado de México, dejando con el hoy actor a sus dos hijos, que en ese entonces eran menores de edad, manifestando el actor que desde la fecha señalada, se encuentra separado de la demandada, sin que tenga conocimiento de su paradero, aclarando que nunca adquirieron bienes de llegar a implicar la disolución de la sociedad conyugal y que a la fecha no existen menores que requieran alimentos, fundando su demanda de divorcio en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor.

En esa condición se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II y III del Código de la Materia.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado ARMANDO HERNANDEZ AVILA, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, que actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Serafín Torres, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Se expide el presente el día once de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

265-A1.-29 febrero, 11 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA MAGDALENA MARCELO PANI.

El señor MARINO ARZATE ESTRADA, en el expediente radicado en este Juzgado, con el número 1294/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, demanda de usted: A).- La disolución del vínculo matrimonial y B).- El pago de gastos y costas del juicio. Fundándose para ello en los hechos que narra: 1.- En fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. 2.- De la relación marital no procrearon hijos. 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en manzana 5 10, L 18, Fraccionamiento Consorcio, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 4.- La demandada sin mediar palabra alguna abandonó el domicilio conyugal el día quince de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve en forma definitiva. 5.- En un principio la hoy demandada comenzó a ausentarse del domicilio conyugal por periodos cortos hasta el abandono definitivo, fecha a la cual no ha regresado, contando un tiempo de dieciocho años diez meses. 6.- Desde el abandono jamás reintentamos hacer vida marital. 7.- Solicito de su señoría la disolución del vínculo matrimonial.

Toda vez que se ignora su domicilio, en auto de fecha catorce de febrero del año dos mil ocho, se ordenó emplazarle por edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado.

Se expide el presente edicto el día veintidós de febrero del año dos mil ocho, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Porfirio Avelino.-Rúbrica.

265-A1.-29 febrero, 11 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA DE LAS NIEVES HERNANDEZ ROMERO DE CORTES O
MARIA DE LAS NIEVES HERNANDEZ ROMERO.

CLEMENTE FLORES PAEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 07/2008, en este Juzgado le demanda a MARIA DE LAS NIEVES HERNANDEZ ROMERO DE CORTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, las siguientes prestaciones:
a).- La usucapión del lote de terreno número 43, manzana 30-B, de la Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 153.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 44, al sur: 17.00 m con lote 42, al oriente: 8.05 m con lote 6, al poniente: 8.95 m con calle Cuatro Milpas. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa, MARIA DE LAS NIEVES HERNANDEZ ROMERO, le vendió el lote de terreno descrito en líneas anteriores, por la cantidad de \$25,000,000.00, entregándole la posesión del mismo, que al momento de la entrega de la posesión del lote le entregó los documentos que la acreditaban como la propietaria del lote de terreno en cuestión.

Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

111-B1.-29 febrero, 11 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 21/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HECTOR MARTINEZ CELIS, en contra de ROBERTO HERNANDEZ NIETO Y MARGARITA GUIZAR AMBRIZ, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las doce horas del día once de abril del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Oriente 5, número 366, Colonia Reforma en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 3, al sur: en 15.00 metros con lote 5, al oriente: en 8.00 metros con calle Oriente 5, al poniente: en 8.00 metros con lote 31, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, sirviendo de precio para dicha venta la cantidad de \$384,750.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo realizado por el perito en materia de valuación designado en rebeldía de la parte demandada, con reducción de un cinco por ciento de dicho avalúo, como se ordena en auto dictado en la audiencia de fecha treinta de enero del dos mil ocho.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación, en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide en

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de febrero del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

112-B1.-29 febrero, 6 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 1336/2005, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ACEROS EL ARBOL, S.A. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS SORIANO DEL MORAL, se señalaron las once horas del día veinticuatro de marzo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien consistente en una camioneta marca Dodge, tipo Pick Up, modelo 1993, serie PM109832, placas de circulación KV03605, del Estado de México, color azul rey, hojalatería y pintura en mal estado, con cuatro llantas en mal estado, con molduras en la carrocería, la defensa presenta golpes, sin placa delantera, tapicería en tela color gris, con blanco. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, en el Boletín Judicial por una sola vez y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado; convocando postores, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo de base de los bienes muebles, la cantidad de \$14,300.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención a los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.-Toluca, México, veinticinco de febrero de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

724.-29 febrero, 3 y 4 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 1134/07.

DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN ALBARRAN VALDEZ.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil ocho, dictado en el expediente número 1134/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por MIGUEL ANGEL CARDOSO CORREA, en contra de MARIA DEL CARMEN ALBARRAN VALDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial existente entre el suscrito y la ahora demandada por la causal XIX del artículo 4.90 del Código vigente en la entidad; b) Como consecuencia de la prestación que antecede la liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual celebramos nuestro matrimonio; c) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto y hasta su total terminación.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 22 de agosto de 1987, celebré contrato civil de matrimonio con la señora MARIA DEL CARMEN ALBARRAN VALDEZ, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante la fe del Oficial del Registro Civil de la comunidad de Donato Guerra, todo esto se justifica en términos del acta de matrimonio que en copia certificada acompañó al presente escrito como anexo uno; 2.- De nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo; 3.- He de aclarar para el efecto de que determine su competencia de su Señoría que desde el principio de nuestra relación marital ubicamos nuestro domicilio conyugal en Mariano Escobedo número trescientos dos, Oriente Colonia Centro en esta Ciudad de Toluca, México; 4.- El día dieciocho de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, la Señora MARIA DEL CARMEN ALBARRAN VALDEZ, abandonó el hogar conyugal, por lo cual acudí a levantar una acta informativa, ante el Juez PRIMERO municipal de esta ciudad de Toluca, México, lo cual se justifica con el acta informativa que acompañó al presente como ANEXO DOS; 5.- He de citar que desde la fecha de separación de la ahora demandada y la cual dista más de quince años y meses de la fecha, la separación ha sido total y definitiva.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veinticinco del mes de enero del dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

725.-29 febrero, 11 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 94/2008, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por VICTOR GRACIANO ALBINO, respecto del inmueble ubicado en la Colonia La Merced, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 06.50 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: 07.50 m y colinda con Francisco Mendoza Granada; al oriente: 28.40 m y colinda con Francisco Mendoza Granada y al poniente: 24.00 metros y colinda con Margarita Zarza Mendoza, con una superficie aproximada de 156.00 ciento cincuenta y seis metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

726.-29 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 117/2007.

C. ROBERTO CHAVEZ ORTEGA.

En el expediente 117/2007, LUISA QUINTANA VALENCIA, promovido por su propio derecho en la vía ordinaria civil plenario de posesión, en contra de RAMON BARAJAS CALDERON, PAULINA SOTO SANABRIA Y ROBERTO CHAVEZ ORTEGA, las prestaciones que indica. Ignorándose el domicilio y paradero de ROBERTO CHAVEZ ORTEGA a quien se le emplaza por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. La Secretaría deberá fijar una copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Expidiendo a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

730.-29 febrero, 11 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INVERSION INMOBILIARIA, S.A.

MONICA RODRIGUEZ PALETA Y MARCIAL ALFONSO ESCOBAR ROJAS, en el expediente número 63/08, que se tramita en este Juzgado le demandan la usucapación respecto del inmueble ubicado en calle Barca de Oro número 327, manzana 8, lote 10, de la Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 9, al sur: 17.00 mts. con lote 11; al oriente: 9.00 mts. con lote 36; al poniente: 9.00 mts. con calle Barca de Oro, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá, en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

731.-29 febrero, 11 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y SUS HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

BLANCA ESTELA BARRUETA PARGA, MARTHA BARRUETA PARGA Y YAZMIN IVON BARRUETA PARGA, en el expediente número 1059/07, que se tramita en este juzgado les demandan la usucapación respecto del inmueble ubicado en la calle 26, número 108, manzana 96, del lote 22, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote 21, al sur: 20.00 mts. con lote 23; al oriente: 10.00 mts. con calle 26, al poniente: 10.00 mts. con lote 7, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplazan por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá, en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad

Nezahualcōyotl, México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

732.-29 febrero, 11 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 136/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

MARTIN RODRIGO LOPEZ GASCA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso "Inmatriculación", respecto del inmueble denominado "Tepazontitla", ubicado en calle Tepazontitla, número 11, en Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros, con calle Tepazontitla; al sur: 10.00 metros, con Encarnación Rivero Villalón; al oriente: 20.00 metros, con Carlos León San Juan; al poniente: 20.00 metros, con Amado Urbina, con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

733.-29 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1042/2007.

MAURA ROSA MARIA BAUTISTA GUTIÉRREZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado "La Era", ubicado en el poblado de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.40 metros colinda con Sergio Gutiérrez Martínez, al sur: 33.40 metros, colinda con Luis Corona Ortega, al oriente: 7.00 metros, colinda con Luis Corona Ortega, al poniente: 7.00 metros, colinda con Cerrada Morelos. Con una superficie total de: 233.80 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y Boletín Judicial.-Texcoco, México, a dieciséis de enero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

734.-29 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. NATIVIDAD VIVERO JAIMES.

El señor IGNACIO BUENAVENTURA CARREÑO, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 252/07, las siguientes prestaciones: A).- EL OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE LA PATRIA POTESTAD Y CUSTODIA DEFINITIVA A FAVOR DEL PROMOVENTE SOBRE EL MENOR JUAN PABLO BUENAVENTURA VIVERO; B).- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y CUSTODIA QUE TIENE LA C. NATIVIDAD VIVERO JAIMES; C).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE EL JUICIO ORIGINE; Fundando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- Que en fecha 09 de mayo de 1998, nació el menor de nombre JUAN PABLO

BUENAVENTURA VIVERO, 2.- Que en fecha 11 de mayo de 2001, quedó asentada la sentencia de divorcio emitida por este H. Juzgado, entre la demandada y el actor; 3.- Una vez divorciados la demandada decidió radicar en el Poblado del Salitre Palmarillos, Municipio de Amatepec, México, llevándose consigo mismo al menor hijo, quien era asistido y cuidado por los padres de ella, en esa fecha el menor contaba con 1 año y cinco meses, y era la madre quien no proporcionaba lo necesario ni los cuidados maternos que conforme a la edad del menor que el mismo requería, ni tampoco los cuidados de salud y mucho menos le proporcionaba los alimentos necesarios al mismo, asimismo manifiesta que constantemente se le enfermaba el menor a la madre y que él como progenitor y padre del menor JUAN PABLO BUENAVENTURA VIVERO, y desde ese entonces hasta la fecha de hoy es él quien se ha hecho cargo del menor, tal y como lo acredita con la nota informativa emitida por el JUEZ CONCILIADOR DE LA CIUDAD DE TOLUCA, el cual informó sobre la salud y estado en el que se encontraba sobre la atención física y moral de su menor hijo, el cual en ese entonces era un bebé; 4.- Una vez que regresó a la CD. de Tejujilco, ya con su menor hijo en mejor estado de salud, y a quien devolvió a su madre y quien posteriormente ya escasos cinco años días después del mes de enero de 2001, le entregó a su menor, ya que lo llamó vía telefónica, a fin de que pasara por el referido menor, asimismo decidió irse para los ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, en calidad de ilegal, desconociendo el lugar donde se fue a vivir; 5.- Desde que la demandada se fue, y desde que el menor era pequeño, él ha sido el encargado de proporcionarle alimentos, calzado, asistencia médica, etc.; 6.- Manifiesta también que desde el 29 de noviembre, la demandada se encuentra radicando en la Colonia de Zacatepec, en Tejujilco, México, y desde que ella regresó no ha buscado a su menor hijo, y también manifiesta que al parecer y por condiciones de trabajo es deseo de ella regresar al país vecino donde ha radicado como ilegal. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a 20 (veinte) de febrero del año de 2008 (dos mil ocho).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

737.-29 febrero, 11 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1340/2007, promovido por JUAN CANDIDO GONZALEZ, promueve juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en una fracción de terreno ubicado en el poblado de San Pedro de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas, la primera de 19.47 metros y la segunda de 48.23 metros con Adrián Martínez Velásquez y Juan Cándido González, al sur: 67.30 metros con Claudio Mendoza Clemente, al oriente: en dos líneas, la primera de 18.83 metros y la segunda de 36.07 metros con Juan Cándido González y Alberto Clemente Plácido y al poniente: 54.60 metros con Cecilio Silverio Lara, con una superficie de 2.794.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el

inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

741.-29 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

HILDA MARTHA RODRIGUEZ SUAREZ.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con sede en Los Reyes la Paz, México, se radicó juicio ordinario civil nulidad de escritura, promovido por MONICA ALEJANDRO PENSADO FRANCO, RAUL NANE NEME E HILDA MARTHA RODRIGUEZ SUAREZ, demandándole: B).- La rendición de cuentas respecto de su gestión a que refiere en el mandato que le fue otorgado en la escritura pública certificada que contiene Poder General otorgado a la señora HILDA MARTHA RODRIGUEZ SUAREZ. C).- El pago de gastos y costas. Y admitida que fue la demanda y en razón de que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndose que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señalando domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos por medio de lista y boletín judicial dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación. Los Reyes La Paz, Estado de México, a dieciséis de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

745.-29 febrero, 11 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 145/2008, promovido por la Licenciada CECILIA GEORGINA GÓMEZ LUGO, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un bien que se denomina actualmente como Pozo de Agua Potable número dos, que se ubica en Boulevard Gustavo Baz Prada, sin número, Ixtlahuaca, México, mismo que en el año de mil novecientos cincuenta, adquirió a través de contrato de donación en forma verbal, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: con tres líneas 27.20 metros y linda con José Contreras, la segunda 0.65 metros y la tercera 11.80 metros ambas colinda con Lorenzo Reyes, al sureste: en dos líneas 3.15 y la segunda 27.20 metros ambas colinda con Lorenzo Reyes, al oeste: 22.30 metros colinda con Boulevard Gustavo Baz Prada, el Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica

746.-29 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 56/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio promovido por OSCAR BECERRIL HERNANDEZ, la parte actora

demanda "Que en la vía de procedimiento judicial no contencioso vengo a promover información de dominio a efecto de acreditar en términos del artículo 8.53 del Código Civil vigente en el Estado de México, que he poseído el bien inmueble a que me referiré, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende, me he convertido en propietario del respectivo bien inmueble que se encuentra ubicado en San Bartolomé Tlaltelulco, en Metepec, Estado de México, con una superficie de 2,750 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110 metros y colinda con el terreno de Teodoro Camacho, al sur: 110 metros y colinda con el terreno de Luis Mendoza, al oriente: 25 metros y colinda con el terreno de Luis Mendoza y al poniente: 25 metros y colinda con el camino al Zoológico de Zacango. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el doce de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

744.-29 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1278/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JAIME GONZALEZ VALDEZ Y MARIA DE JESUS ROSAS BRITO, por auto de fecha febrero once del año dos mil ocho, se señalaron las diez horas del día treinta y uno de marzo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número doce, esquina con calle Ignacio Zaragoza, colonia Pilares, municipio de Metepec, Estado de México, remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$630,173.50 (SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), mismo que lo fue fijado por el perito tercero en discordia, con la deducción del diez por ciento del precio base de la formulación de posturas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del inmueble de mérito, por consiguiente, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

748.-29 febrero, 6 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente 144/2008, promovido por BALDOMERO CLETO ESPINOZA DIAZ, promueve por su propio derecho y en procedimiento judicial no contencioso en la vía de diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado sobre la Avenida Cuernavaca Poniente perteneciente al barrio de San Juan del poblado de Xatlalaco, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficies siguientes: al norte: en tres líneas, la primera mide 28.05 metros y colinda con Avenida Cuernavaca, la segunda mide 20.45 metros colinda con propiedad de Herminio Espinoza Coroy, Estado de México, la tercera mide 10.00 metros y colinda con propiedad de Miguel Angel Pérez Espinoza, al sur: mide 54.85 metros y colinda con propiedad de Maurino Espinoza Ferreira, al oriente: en dos líneas, la primera mide 53.65 metros y colinda con propiedad de Rosenda Reza Olivares y la segunda mide 30.00 y colinda con propiedad de Miguel Angel Pérez Espinoza y al

poniente: en dos líneas la primera mide 65.00 metros y colinda con propiedad de Francisco Molina Blancas y la segunda mide 18.45 metros y colinda con propiedad de Herminio Espinoza Coroy.

Publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en términos de ley. Se extiende el presente en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

749.-29 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. TIBURCIO FERNANDEZ FLORES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1012/2007, relativo al juicio ordinario civil, MARGARITA BAHENA OCAMPO, le demanda la usucapición, respecto del lote de terreno número 20, manzana 30, zona 2-A, colonia Providencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 315.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.50 metros con lote 19, al sureste: 17.10 metros con Oriente 39, al suroeste: 18.60 metros con lote 21, al noroeste: 16.90 metros con lotes 27 y 28, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En día quince de marzo de mil novecientos noventa y dos, adquirió por contrato privado de compra venta, que realizó con el señor TIBURCIO FERNANDEZ FLORES, respecto del lote número 20, manzana 30, zona 2-A, que perteneció al ex ejido de Tlapacoya, municipio de Chalco, actualmente municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias ya señaladas, 2.- Desde el día que celebró contrato privado de compra venta le entregó la posesión física y material del citado inmueble que pretende usucapir, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, 3.- Como lo demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, esta debidamente inscrito en el libro primero, sección primera, partida 3196, volumen 67, de fecha tres de agosto del año de mil novecientos noventa. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

750.-29 febrero, 11 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 171/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO RAFAEL GARCIA ARCE, en su carácter de apoderado legal de NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO como fiduciaria en el fideicomiso denominado "Fondo de Financiamiento para las

Empresas de Solidaridad Ladrilleras", en contra de BALTASAR NERI HUERTAS Y JUANA CALDERON ROBLES, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México, señaló las ocho horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Zaragoza sin número, San Pedro Tlaltizapan, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.30 metros colinda con Pedro de Atanasio Hernández, al sur: 31.87 metros y colinda con Esteban León García y Próspero Hernández Sámano, al oriente: 21.70 metros con calle Ignacio Zaragoza y al poniente: 21.70 metros y colinda con un Callejón, con una superficie aproximada de 696.13 metros cuadrados, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en los términos señalados, sirviendo de base para el remate la cantidad de 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS M.N.) en la que fue valuado el bien inmueble por el perito respectivo, por lo que convóquese a postores, los que deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

738.-29 febrero, 6 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 908/2005, JUAN CARLOS FERNANDEZ LEON, por conducto de sus endosatarios en procuración, promueve en la vía ejecutiva mercantil, en contra de ANGEL ORDOÑEZ CHIMAL, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitrés de enero del dos mil ocho, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el seis de marzo del dos mil ocho a las doce horas, respecto del inmueble ubicado en calle de Michoacán, número cuatro, de la colonia Ejidos de Tecámac, municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubre el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate siendo la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Y para su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden los presentes el siete de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

110-B1.-29 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ADALID ARELI, JENNI LAFFER Y YAYEN HITZUKO DE APELLIDOS SANABRIA GARCIA.

Que en el expediente marcado con el número 249/07, relativo al juicio ordinario civil (acción reivindicatoria), promovido por PASCUAL ALVARADO FUENTES, en contra de ADALID ARELI, JENNI LAFFER, YAYEN HITZUKO de apellidos SANABRIA GARCIA Y PAULINA ANTELMA GARCIA SANCHEZ, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que el suscrito PASCUAL ALVARADO FUENTES, le asisten los derechos reales de copropiedad de un 88.80% y por ende el dominio del inmueble (terreno y construcción), que me vendiera la señora MERCEDES ESQUIVEL FLORES, mediante contrato de compraventa, dentro del cual se encuentra la casa habitación y que se pretende reivindicar es la que se ubica por el lado oriente, inmueble que se ubica en el poblado de Santa María Totoltepec, Avenida Totoltepec, marcado actualmente con el número cuarenta, interior ocho, perteneciente al municipio y distrito judicial de Toluca, Estado de México. B).- La desocupación y entrega a favor del suscrito del inmueble (terreno y construcción) antes precisado con sus frutos y acciones, dentro del término improrrogable que señale su Señoría.

C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Ignorando su domicilio, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha catorce de febrero del año en curso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a los demandados ADALID ARELI, JENNI LAFFER Y YAYEN HITZUKO de apellidos SANABRIA GARCIA, por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersona al juicio, si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Amida Perdomo García.-Rúbrica.

747.-29 febrero, 11 y 25 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de COMERCIALIZADORA DE METALES JJARF S.A. DE C.V., FRANCISCO CARDENAS VENTURA, JUAN CASTILLO MOCTEZUMA Y BERTHA VENTURA VALLADOLID, expediente 491/2004, el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó acuerdo de fecha quince de febrero del año dos mil ocho que en su parte conducente dice: . . . se señalan las once horas del día veintiocho de marzo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno y construcciones en él adhoridas identificado como lote número siete, manzana doscientos uno "A", fraccionamiento Margarita Maza de Juárez, ex ejido de San Bartolo Tenayuca, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados y que es propiedad de la parte demandada JUAN CASTILLO MOCTEZUMA, siendo el precio del avalúo con la respectiva rebaja del veinte por ciento de la tasación la cantidad de \$1,748,800.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado

Publíquense los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Sol de México, en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la tesorería del Distrito Federal, asimismo en los sitios de costumbre del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en las puertas del Juzgado exhortado y en el periódico de mayor circulación en aquella entidad federativa.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Angel Alcántara Román.-Rúbrica.

263-A1.-29 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO 54º DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 139/2005.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario expediente numero 139/2005, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER, antes MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A. en contra de MARCO ANTONIO SALAZAR LOPEZ Y MARIA EUGENIA MARTINEZ ZERTUCHE DE SALAZAR, La C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil ordenó: México, Distrito Federal a treinta y uno de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de VLADIMIR LEON PEREZ, en su carácter de apoderado de la parte actora, por acusada la rebeldía que hace valer a los demandados al no desahogar la vista que se le dio por auto de fecha quince de enero del año en curso, en relación con el dictamen que rindió el perito designado en rebeldía de la parte demandada y por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo, como se solicita se señalan las once horas del día veintiocho de marzo de la anualidad que transcurre, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble sito calle Bosque de Geranios número 19, lote B, edificio "A" departamento A-5 fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico El Sol de México, en los tableros del Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo sirviendo de base la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Tomando en cuenta que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de los límites de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en los tableros de avisos judiciales de ese órgano, en los de la Tesorería de ese municipio y en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad, facultando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones en relación al despacho de mérito.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yasmín Alonso Tolamati y C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Para su publicación dos veces en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 11 de febrero del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

263-A1.-29 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

Señor ROLANDO LUVIANOS SOLIS, se hace de su conocimiento que la señora MARIA ALEJANDRA MARTINEZ LAGUNA, en el expediente 243/07, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ALEJANDRA MARTINEZ LAGUNA en contra de ROLANDO LUVIANOS SOLIS, demandó el divorcio necesario fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, contraje matrimonio civil con el hoy demandado ROLANDO LUVIANOS SOLIS. 2.- La suscrita y el hoy demandado de común acuerdo establecimos nuestro domicilio conyugal en Cerrada Los Reyes, número cuatro, colonia ampliación Tulpelac, Ecatepec de Morelos. 3.- Durante nuestra vida en común procreamos dos hijos de nombres OSCAR IVAN Y JESSICA LILIANA de apellidos LUVIANOS MARTINEZ, quienes actualmente cuentan con las edades de veintiuno y veinte años respectivamente. 4.- Durante nuestra relación marital, la suscrita y el hoy demandado teníamos problemas y discusiones mismos que cada vez se hacían más grandes llegando a la violencia física. 5.- Es el caso que en fecha siete de marzo del año de mil novecientos noventa, mi esposo ROLANDO LUVIANOS SOLIS salió de nuestro domicilio conyugal, llevándose consigo sus cosas personales, manifestándome que se iría a vivir a casa de uno de sus primos, aclarando que nuestros hijos se quedaron al cuidado y protección de la suscrita. 6.- Es el caso que la suscrita y el demandado vivimos separados desde la fecha mencionada, habiendo transcurrido más de quince años sin cohabitación y desde esa fecha hasta el momento no hemos vuelto a realizar vida en común. 6.-

Motivos por los cuales se recurre a la presente vía y forma para demandar de ROLANDO LUVIANOS SOLIS la disolución del vínculo matrimonial que nos une. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento del demandado ROLANDO LUVIANOS SOLIS, por medio de edictos que se publicara tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación, en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

742.-29 febrero, 11 y 24 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

Exp. 11706/494/07, C. FERNANDO JALPA TORIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Cuaxostle S/N, en el poblado de San Lucas Amanalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "La Presa", que mide y linda: al norte: 17.00 m con José Cruz Jalpa Toriz, al sur: 14.00 m con José Cruz Jalpa Rodríguez y privada Cuaxostle, al oriente: 33.40 m con José Cruz Jalpa Rodríguez, al poniente: 34.50 m con José Angeles Infante. Superficie aproximada de: 524.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 734/23/08, C. MARIA ELENA ALEJANDRE GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Xicoténcatl No. 310, entre calles Oriente 4 y Oriente 5, en la Colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 8.55 m con Av. Xicoténcatl, al sur: 8.55 m con Esther Hernández Badillo, al oriente: 18.50 m con Feliciano García Arredondo, al poniente: 18.50 m con Reveriano Herrera Cuetero. Superficie aproximada de: 158.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 738/26/08, C. MARCOS DEL ROSARIO VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 47, en el poblado de Juchitepec, municipio

de Juchitepec, distrito de Chalco, Estado de México, predio denominado: "San Cristóbal", que mide y linda: al norte: 33.20 m con Ernesto Sánchez, al sur: 33.20 m con Juan del Rosario Villa, al oriente: 7.80 m con calle Independencia, al poniente: 7.50 m con Heriberto del Rosario Villa. Superficie aproximada de: 253.98 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 739/27/08, C. JUANA ESTHER SANVICENTE ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos #12, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, Estado de México, predio denominado: "Taximayuca", que mide y linda: al norte: 17.30 m con calle Lic. Verdad, al sur: 17.00 m con Luisa Valencia, al oriente: 13.20 m con calle Morelos, al poniente: 13.00 m con Agustina Alcántara. Superficie aproximada de: 224.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 741/28/08, C. ANSELMO MUÑOZ DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Cerrada de Francisco Villa No. 4, sobre calle Francisco Villa, en el poblado de Tepetlilpa, municipio de Tepetlilpa, distrito de Chalco, predio denominado: "Tlaltenco", que mide y linda: al norte: 14.00 m con Tercera Cerrada Francisco Villa, al sur: 17.00 m con Avelino Muñoz Rodríguez, al oriente: 33.00 m con calle Francisco Villa, al poniente: 31.00 m con Avelino Muñoz Rodríguez. Superficie aproximada de: 503.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 11716/496/07, C. PEDRO LINO MONTERO RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San Andrés, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado: "San Andresotile", mide y linda: al norte: 109.60 m con Elvira Díaz Pastrana, al sur: 46.50 m con Trinidad López López, al oriente: 106.20 m con camino a San Andrés, al poniente: 89.75 m con carril. Superficie aproximada de: 6,895.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 735/29/08, C. ANSELMO MUÑOZ DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre S/N, en el poblado de Tepetlilpa, municipio de

Tepetlixpa, distrito de Chalco, predio denominado: "Huitzo", que mide y linda: al noroeste: 128.00 m con Alfonso Muñoz de la Rosa, al noroeste: 17.00 m con camino sin nombre, al sur: 100.00 m con Dionicio Hernández Mejía, al suroeste: 30.80 m con camino sin nombre y Dionisio Hernández Mejía, al oriente: 164.00 m con barranca, al poniente: 30.00 m con barranca. Superficie aproximada de: 12,172.36 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 742/30/08, C. J. CARMEN RODRIGUEZ GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, manzana 861, lote 5, entre calle Poniente 10, y Av. Cuauhtémoc, Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, Estado de México, predio que mide y linda: al norte: 10 m con calle Norte 7, al sur: 10 m con Isidro Díaz Gómez, al oriente: 19 m con Raúl Hernández, al poniente: 19 m con Andel Cortés Pérez. Superficie aproximada de: 190.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 743/31/08, C. MARIA DE JESUS ESPINOSA DE LOS MONTEROS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos S/N, del poblado de Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, Estado de México, predio denominado: "Tierra Vieja", que mide y linda: al norte: 41.50 m con Magdalena López López, al sur: 35.20 m con calle Rosario Castellanos, al sur: 10.00 m con Epifanio Hernández Rivero, al oriente: 21.00 m con barranca, al oriente: 50.00 m con Epifanio Hernández Rivero, al poniente: 74.50 m con María de Jesús Espinosa de los Monteros Martínez. Superficie aproximada de: 2,641 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 740/32/08, C. MARIA DE JESUS ESPINOSA DE LOS MONTEROS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos S/N, del poblado de Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, Estado de México, predio denominado: "Tierra Vieja", que mide y linda: al norte: 41.50 m con Magdalena López López, al sur: 45.20 m con calle Rosario Castellanos, al oriente: 74.50 m con María de Jesús Espinosa de los Monteros Martínez, al poniente: 78.50 m con Magdalena López López. Superficie aproximada de: 3,312.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 733-22-08, C. JOAQUIN ROQUE RAMOS FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Huitzilingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Xaltipac", que mide y linda: al norte: 18.50 m con calle Hidalgo; al sur: 18.50 m con Jesús Ramos Flores; al oriente: 11.65 m con Rosendo Ramos; al poniente: 11.65 m con callejón Allende. Superficie aproximada de: 215.52 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 744-21-08, C. EPIFANIO HERNANDEZ RIVERO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos s/n, en el poblado de Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, predio denominado "Tierra Vieja", que mide y linda: al norte: 10.00 m con María de Jesús Espinosa de los Monteros Martínez; al sur: 10.00 m con Calle Rosario Castellanos; al oriente: 50.00 m con Barranca; al poniente: 50.00 m con María de Jesús Espinosa de los Monteros Martínez. Superficie aproximada de: 500.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 11724-490-07, C. GRACIELA CASTILLO PERDOMO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Cerrada de Alfonso del Valle Mz. 3, Lt. 154, barrio San José, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Terramoto", que mide y linda: al norte: 11.00 m con Alfredo Alvarez Villamil; al sur: 11.00 m con Tercera Cerrada de Alfonso del Valle; al oriente: 27.00 m con Martha María Sánchez Salazar; al poniente: 27.00 m con Julio Sánchez Cortez. Superficie aproximada de: 297 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 736-24-08, C. GUSTAVO ORDAZ CARMONA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Xicoténcatl No. 709, manzana 47, lote 12, entre Oriente 08 y Oriente 09, Colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, Estado de México, predio que mide y linda: al norte: 09.00 m con Rigoberto Flores Chalpeño; al sur: 09.00 m con Av. Xicoténcatl; al oriente: 19.00 m con Amelia Martínez; al poniente: 19.00 m con Gregoria Pérez. Superficie aproximada de: 171.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 737-25-08, C. JOSE MANUEL CORTES FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2° callejón Zaragoza s/n, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, Estado de México, predio denominado "Carita A", que mide y linda: al norte: 21.10 m con Irma Vergara Juárez; al sur: 21.10 m con Vicente de la Rosa Buendía; al oriente: 12.30 m con Daniel Canales Cortés; al poniente: 12.30 m con Callejón. Superficie aproximada de: 259.53 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2726/204/2007, VICTORIA ENEDINA AVILA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble identificado como El Llano localizado en el poblado de Guadalupe Victoria, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 53.04 m colinda con Gregorio Vilchis, al sur: 52.00 m colinda con calle L. D. Colosio, al oriente: 210.00 m colinda con Agustín Avila García, al poniente: en dos líneas de 131.30 m y 94.05 m con Adrián Reza y Trinidad García.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 26 de febrero del 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

727.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente número 186/2/2008, BENITO HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Revolución s/n, sección 2 en el barrio de la Natividad, en el poblado de San Andrés Cuexcontlián, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 12.87 m con calle Niño Perdido, al sur: 12.50 m con calle Revolución, al oriente: 50.52 m con C. Juan Hernández, al poniente: 50.91 m con el C. Juan Daniel Ramirez García. Con una superficie de 643.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de enero del 2008.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

729.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Expediente número 13458/670/2007, HECTOR RAUL GARIBAY RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en San Martín Totoltepec, calle sin nombre

s/n, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Dolores Fuentes Sánchez, al sur: 14.00 m con Antonio Júpiter Almazán Gil, al oriente: 63.00 m con Josefina González Vázquez, al poniente: 70.70 m con Pedro Bernal. Con una superficie de 720.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

735.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 101/07/08, VERONICA HERNANDEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Bishisda", del poblado de Diximoxi, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 28.00 m con María Guadalupe García Martínez, al sur: 33.00 m con Martín Flores Martínez, al oriente: 128.00 m con José Plata Plata, al poniente: 128.00 m con J. Guadalupe Colín Pérez. Superficie aproximada de 3,904 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 26 de febrero del 2008.-C. Registrador Auxiliar, C. Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

736.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 26 de febrero del 2008.

La suscrita Licenciada Olivia López Martínez, Notaría Número Veinticinco del Estado de México, hago constar que por escritura número 44,284 del volumen 1464, de fecha 25 de febrero del 2008, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN SOLORZANO Y GONZALEZ, también conocida como MARÍA DEL CARMEN SOLORZANO GONZALEZ, en la cual el señor JOSE FRANCISCO MARTINEZ SOLORZANO, en su carácter de único y universal heredero y albacea, inició y radicó la sucesión testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

743.-29 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, EDO. DE MEX., A 24 DE ENERO DEL AÑO 2008.

LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número Ciento Quince del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Amecameca, hago saber que para los efectos del artículo 70 y 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por escritura número 18,772 de fecha 24 de enero del año dos mil ocho, ante mí la señora OLGA BONNAVE VILLANUEVA, en su carácter de heredera y albacea, radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE VILLALOBOS GONZALEZ.

Para su publicación con intervalo de siete días.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

266-A1.-29 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 43 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura número diecinueve mil ochenta y siete, asentada con fecha tres de diciembre del dos mil siete, volumen doscientos treinta y tres ordinario del protocolo a cargo del suscrito notario, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario en trámite notarial a bienes de la señora **JUANA BLANCA NAVA AGUILAR** a favor de **EDGARDO LUIS Y CRISTOBAL RAFAEL** de apellidos **NAVA AGUILAR**, manifestando: a).- Que los herederos expresan su voluntad para nombrar albacea a los señores **EDGARDO LUIS Y CRISTOBAL RAFAEL NAVA AGUILAR**- b).- Que tienen conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar como del informe del Archivo de Notarias aparece que no se localizo aviso de disposición testamentaria otorgada por los autores de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de Mayor Circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 25 de Febrero del 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 43
DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.
LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RUBRICA.

728.-29 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA, Titular de la Notaría Pública No. 86 del Estado de México, con residencia en Toluca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 5369, Volumen 109, de fecha 20 de agosto de 2004, extendida en el protocolo a mi cargo, se continuó en Tramitación Especial la Sucesión Intestamentaria a bienes de don Jorge Rojas Arias, a solicitud de la señora María Guadalupe Díaz Rosas, en su calidad de concubina, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Se expide la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, Méx., febrero 21 del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

739.-29 febrero y 12 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 38 fracción VII; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 inciso d) fracción I, 6 fracción I, 9 inciso a) fracciones I, VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 3 fracción III, 6 y 7 fracciones IX y XXV de su Reglamento, se publica la siguiente: Resolución dictada en fecha veinte de febrero del año en curso, por el Procurador General de Justicia del Estado de México; dentro del Procedimiento Administrativo número **05/2008**, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA DETERMINACIÓN
05/2008	MARCO ANTONIO NEGRETE ALEGRIA Agente de la Policía Ministerial.	Faltas injustificadas a su empleo los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 28 Y 30 de Noviembre; 1, 3, 4 y 5 de Diciembre del dos mil siete.	Veinte de febrero del dos mil ocho, dictada por el Procurador General de Justicia del Estado de México.	Se remueve del cargo de Agente de la Policía Ministerial a MARCO ANTONIO NEGRETE ALEGRIA.

ATENTAMENTE

LIC. ABEL SÁNCHEZ MILLÁN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).



750-BIS.-29 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Nezahualcóyotl, México, a quince de febrero del año dos mil ocho.

NO. DE OFICIO: SCIN/0301/2008
NO. DE EXPEDIENTE: CI/SGG-SCN/MB/052/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

JUAN PABLO LÓPEZ ZERTUCHE
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 42 fracción XIX, 43, 52, 59, 63, 79 y 80 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1º, 3º, 106, 107, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracciones I y V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3º fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de febrero del año dos mil seis; así como los numerales primero y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año; funciones contenidas en los numerales 202040500 al 202040800 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintitrés de marzo del año dos mil siete; sírvase comparecer el próximo día 11 de MARZO de 2008, a las 13:00 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión. La cual ocurrió el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, por tanto el término para presentar la misma inició el día primero de enero del año dos mil siete, concluyendo el día primero de marzo del año dos mil siete. Lo anterior, no obstante de estar obligado a ello, al haber desempeñado funciones de Dirección, y encontrarse adscrito a la Agencia de Seguridad Estatal, con categoría de SUBDIRECTOR, cargo que se encuentra contemplado dentro del parámetro que establece la fracción II del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado y Municipios, como uno de los obligados intrínsecamente a presentar la manifestación de bienes que contempla el artículo 80 de la mencionada Ley, dentro de la administración pública central. Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a), así como, la fracción II del mencionado artículo, y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE

LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DIAZ
(RUBRICA).

751-BIS.-29 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Nezahualcóyotl, México, a quince de febrero del año dos mil ocho.

NO. DE OFICIO: SCIN/0300/2008
NO. DE EXPEDIENTE: CI/SGG-SCN/MB/127/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENESMARIO MIRANDA ORTIZ
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 42 fracción XIX, 43, 52, 59, 63, 79 y 80 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1º, 3º, 106, 107, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracciones I y V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3º fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de febrero del año dos mil seis; así como los numerales **primero y cuarto fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, **cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo** por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año; funciones contenidas en los numerales 202040500 al 202040800 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintitrés de marzo del año dos mil siete; sírvase comparecer el próximo día **11 de MARZO de 2008, a las 12:00 horas**, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del empleo, cargo o comisión**. La cual ocurrió el día **veintitrés de junio del año dos mil siete**, por tanto el término para presentar la misma inició el día **veinticuatro de junio del año dos mil siete**, concluyendo el día **veintidós de agosto del año dos mil siete**. No obstante de encontrarse obligado a ello, al haber desempeñado funciones de seguridad y vigilancia, como integrante de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, con categoría de **POLICÍA R-2**. Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. **Traer identificación oficial y último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E

LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNOLIC. GLORIA CARRILLO DIAZ
(RUBRICA).

751-BIS.-29 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"**

Nezahualcóyotl, México, a quince de febrero del año dos mil ocho.

NO. DE OFICIO: SCIN/0298/2008
NO. DE EXPEDIENTE: CI/SGG-SCN/MB/119/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES**ALMA HORTENSIA CARRALES NAJERA**
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 42 fracción XIX, 43, 52, 59 fracción I, 63, 79 y 80 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1º, 3º, 106, 107, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracciones I y V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta oficial del Gobierno del Estado de México, el día veinticinco de mayo del año dos mil seis; 3º fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de febrero del año dos mil seis; así como los numerales **primero y cuarto fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y; funciones contenidas en los numerales 202040500 al 202040800 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintitrés de marzo del año dos mil siete, sirvase comparecer el próximo **día 11 de MARZO de 2007, a las 11:30 horas**, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del empleo, cargo o comisión**. La cual ocurrió el **día tres de junio del año dos mil siete**, por tanto el término para presentar la misma inició el **día cuatro de junio del año dos mil siete**, concluyendo el **día dos de agosto del año dos mil siete**. No obstante de encontrarse obligada a ello, al haber desempeñado funciones de vigilancia y custodia, como integrante de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Agencia de Seguridad Estatal, con categoría de **CUSTODIO C**. Consecuentemente se considera probable infractora de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. **Traer identificación oficial y último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E**LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO****LIC. GLORIA CARRILLO DIAZ**
(RUBRICA).

751-BIS.-29 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla"

Toluca de Lerdo, México, a siete de febrero de 2008.

EXPEDIENTE: CI/SGG-SCT/AU/002/2007
PROCEDIMIENTO: AUDITORIA
NO. DE OFICIO: SCT/DR/0214/2008

ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

C. JOSÉ OMAR VILORIA AVENDAÑO

PRESENTE

En los autos del expediente que al rubro se indica, en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno emitió resolución por la cual puso fin al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, cuyos puntos resolutivos marcados como PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SÉPTIMO y OCTAVO, son del tenor siguiente:

PRIMERO.- El C. José Omar Viloria Avendaño, es responsable administrativamente al infringir con su irregular proceder lo dispuesto en el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo que con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Ley en comento, esta autoridad administrativa impone al ex servidor público de mérito, la sanción administrativa disciplinaria de amonestación, misma que se ejecutará al quedar firme la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del citado ordenamiento legal.

SEGUNDO.- El C. José Omar Viloria Avendaño, es responsable administrativamente al infringir con su irregular proceder lo dispuesto en el artículo 42 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo que con fundamento en el artículo 49 fracción IV de la Ley en comento, esta autoridad administrativa impone al C. José Omar Viloria Avendaño, la sanción administrativa económica consistente en 1.2226 salarios mínimos que deberán ser multiplicados por el salario mínimo mensual vigente en la capital del Estado de México, al día en que el ex servidor público de mérito efectúe el pago ante la Secretaría de Finanzas; sanción que se ejecutarán al quedar firme la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del citado ordenamiento legal.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución por edictos al C. José Omar Viloria Avendaño, que deberán publicarse por una sola vez, en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, y por oficio al C. Director General de Protección Civil dependiente de la Agencia de Seguridad Estatal, Director General de Administración y Servicios y al Director de Recursos Humanos de la propia Agencia, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, en virtud de que el ex servidor público de mérito, ya no radica en domicilio dentro del Estado de México, como consta en razón de notificación realizada por personal de este Órgano de Control Interno, en foja 2484 del expediente que se resuelve.

SÉPTIMO.- Regístrese la sanción impuesta en el expediente personal de los CC. José Omar Viloria Avendaño y Eduardo Jaramillo Dávila, y en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Dependencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se les hace saber a los CC. José Omar Viloria Avendaño y Eduardo Jaramillo Dávila, que dentro del término de quince días siguientes al en que surta efectos de notificación la presente determinación, tienen a su alcance los medios de defensa que establece el citado Ordenamiento Legal.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO FERNANDO NAVA PIÑA
SUBCONTRALOR EN TOLUCA
(RUBRICA).

752-BIS.-29 febrero.

INDUSTRIAS CH, S.A. B. DE C.V.

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE INDUSTRIAS CH, S.A.B. DE C.V.**

Por resolución del Consejo de Administración de Industrias CH, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") y con fundamento en los artículos 179, 181, 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las cláusulas Décimo Octava, Décimo Novena, Vigésima Tercera y demás aplicables de los estatutos sociales, se convoca a los titulares de acciones de la Serie "B" representativas del capital de esa Sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día **12 de marzo de 2008, a las 11:00 horas**, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Agustín Melgar número 23, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Discusión, y en su caso aprobación, sobre la propuesta de la adquisición por parte de Grupo Simec, S.A.B. de C.V., subsidiaria de la Sociedad, de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Corporación Aceros DM, S.A. de C.V. y subsidiarias y ciertas afiliadas de conformidad con el artículo 47 de la Ley del Mercado de Valores.
- II.- Designación de delegados especiales de la asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula Décimo Novena de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el Registro de Acciones de la Sociedad y exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, la cual deberán solicitar cuando menos un día antes de la celebración de la asamblea, en las oficinas de la secretaria de la Sociedad ubicadas en Agustín Melgar número 23, Tlalnepantla, de Baz, Estado de México, C.P. 54030, para lo cual deberán depositar en la propia secretaria los títulos que representen las acciones correspondientes o los certificados o constancias de depósito de las propias acciones expedidos por S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., por una institución de crédito o por casas de bolsa autorizadas. Para recabar la tarjeta de admisión mencionada, los depositantes en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., deberán acompañar a las constancias que expida dicha institución, listados que identifiquen a los titulares de las acciones. Los accionistas podrán ser representados mediante carta poder, cuyo formulario se encuentra a disposición de los mismos en la secretaria de la Sociedad.

Las tarjetas de admisión y el formulario antes mencionado podrán solicitarse en las oficinas de la secretaria de la Sociedad ubicadas en el domicilio antes citado, desde la publicación de esta convocatoria hasta el martes 11 de marzo de 2008, en días hábiles de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, Asimismo, la información relacionada con el orden del día estará a disposición de los accionistas o de sus representantes en el mismo domicilio, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en días hábiles, de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Tlalnepantla, Estado de México a 25 de Febrero de 2008

Lic. Rubén Aurelio Vázquez Allende
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

264-A1.-29 febrero.



"2008, AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Fe de Erratas al párrafo segundo del punto I del Acuerdo Segundo y al párrafo segundo del Acuerdo Noveno del Acuerdo de autorización del conjunto urbano denominado "Colinas del Sol Segunda Sección", ubicado el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno No. 128, de fecha 31 de diciembre de 2007.

Dice:

I. AREAS DE DONACION.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 12,518.938 M2 (DOCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), fuera del desarrollo en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que deberá formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación igualmente deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Debe decir:

I. AREAS DE DONACION.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 12,518.938 M2 (DOCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS). Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que deberá formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación igualmente deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Dice:

NOVENO.

Asimismo, no pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. No obstante el importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Debe decir:

NOVENO.

Asimismo, no pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley.

ATENTAMENTE
LIC. MARCELA VELASCO GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

752.-29 febrero.